

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles



PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C

MENDOZA, JUEVES 25 DE MARZO DE 1999

N° 25.870

LEYES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

LEY N° 6.660

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1° - Ratifícase el Decreto N° 910/97 de fecha 10 de julio de 1997, mediante el cual se introducen modificaciones a la Ley N° 5336 - Régimen de Remuneraciones del Personal de Seguridad, respecto a los coeficientes a aplicar para determinar los Adicionales por Responsabilidad Conductiva y por Recargo de Servicios.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Jorge A. López
Vicegobernador
Presidente H. Senado
Gabriel Kemelmajer
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores
Ernesto Nieto
Presidente
H. Cámara de Diputados
Jorge Manzitti
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

DECRETO N° 351

Mendoza, 26 de febrero de 1999

Visto el Expediente N° 385-H-99-00020, y sus acumulados Nros. 5004697-P-97-00103 y 885-M-97-00100, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de febrero de 1999, mediante la cual comunica la sanción N° 6660,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6660.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

LEY N° 6661

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1° - Concédese, sin perjuicio de terceros y conforme con lo establecido en los Artículos 110, 115 Incisos 3), 118 siguientes y concordantes de la Ley General de Aguas de la Provincia, un aprovechamiento especial, de carácter eventual, de aguas públicas

para riego, para una superficie de treinta (30) hectáreas, a servirse del arroyo Calmuco, en favor de los señores Miguel Angel, Héctor Guido y Roberto Atilio Balmaceda, para un inmueble ubicado en el Distrito "Ranquil Norte", departamento Malargüe-Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad, Segunda Circunscripción, en la Matrícula N° 709/19, Asiento A-1 del Folio Real (Nomenclatura catastral 19-03-88-72000584273-0000).

Artículo 2° - El concesionario estará obligado a abonar al Departamento General de Irrigación la cuota de sostenimiento, como carga inherente a la concesión, como así también los demás impuestos, tasas y/o contribuciones, creados o a crearse, que en virtud del uso de obras y causas públicos corresponda abonar a dicho Organismo.

Artículo 3° - El Departamento general de Irrigación fijará el punto de toma, autorizará las obras que resulten necesarias para la captación, aforo y derivación del caudal concedido, cuyo proyecto deberá previamente aprobarlo e inspeccionar la realización de las mismas. La construcción de las obras, el mantenimiento y conservación de las mismas, son a cargo exclusivo de los concesionarios.

Artículo 4° - El departamento General de Irrigación, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Presente Ley, dispondrá la inscripción de la concesión en su Registro Público de Concesiones.

Artículo 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

LEYES	Págs.
Ministerio de Justicia y Seguridad	2.449
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	2.449
DECRETOS	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	2.450
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	2.452
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	2.455
Dcción General de Escuelas Municipales de la Ciudad de Mendoza	2.457
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	2.458
Convocatorias	2.460
Irrigación y Minas	2.461
Remates	2.461
Concursos y Quiebras	2.472
Títulos Supletorios	2.474
Notificaciones	2.475
Sucesorios	2.482
Mensuras	2.484
Avisos Ley 19.550	2.486
Licitaciones	2.487
Fe de erratas	2.488

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Jorge A. López
Vicegobernador
Presidente H. Senado
Gabriel Kemelmajer
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores
Ernesto Nieto
Presidente
H. Cámara de Diputados
Jorge Manzitti
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

DECRETO N° 377

Mendoza, 5 de marzo de 1999

Visto el Expediente N° 439-H-99-00020, y su acumulado Nro. 207036-D-92-79806, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de febrero de 1999, mediante la cual comunica la sanción N° 6661,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6661.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho



**MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD**

DECRETO N° 206

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto el expediente 7611-D-98-77790, en el cual se solicita la ratificación de los Convenios, celebrados entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el Director de Deportes y Desarrollo Comunitario, actual Dirección Provincial del Deporte y Recreación del citado Ministerio, Prof. DANIEL GONZALO RODRIGUEZ, por una parte y por la otra, el Club Deportivo "Godoy Cruz Antonio Tomba", representado por su Presidente, Dr. JULIO ALBERTO VEGA,

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquense los

Convenios, celebrados entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el Director de Deportes y Desarrollo Comunitario, actual Dirección Provincial del Deporte y Recreación del citado Ministerio, Prof. DANIEL GONZALO RODRIGUEZ, por una parte y por la otra, el Club Deportivo "Godoy Cruz Antonio Tomba", representado por su Presidente, Dr. JULIO ALBERTO VEGA, L.E. N° 8.145.031, los que en fotocopia fiel de sus originales y autenticada como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

ANEXO

CONVENIO DE COMODATO
Expediente 7611-D-98-77790

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Márquez y el Director de Deportes y Desarrollo Comunitario Prof. Daniel Gonzalo Rodríguez, Ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial señor Gobernador de la Provincia Dr. Arturo Pedro Lafalla, en adelante el COMODANTE por una parte, y por la otra el Dr. Julio Vega L.E. N° 8.145.031, en su calidad de Presidente del Club Deportivo Godoy Cruz Antonio Tomba, en adelante el Comodatario, se conviene en celebrar el presente contrato de Comodato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: EL COMODANTE, cede el uso de las instalaciones del Estadio Provincial "Malvinas Argentinas", al COMODATARIO, para realizar un partido de fútbol, entre los primeros equipos del Club Deportivo Godoy Cruz Antonio Tomba y el Atlético Club San Martín el 27 de noviembre de 1998, correspondiente a la última fecha de la primera ronda del Torneo de Primera "B" Nacional '98/'99, siendo exclusiva responsabilidad del COMODATARIO la producción, organización y desarrollo del evento .

Segunda: La capacidad del Estadio que se cede es la siguiente:

Platea Este 8.500, Platea Oeste 14.500 y populares 24.000, de las que resulta una capacidad máxima aprovechable de 47.000 localidades.

Tercera: Dada la importancia de la participación de dos equipos mendocinos en el Torneo Nacional "B" y, en el marco de la promoción del Fútbol Mendocino y atendiendo que el citado partido es considerado de riesgo por el Ministerio del Interior, el COMODATARIO se hará cargo de los siguientes gastos y contrataciones:

- Pago de los servicios del Personal Técnico Auxiliar del Estadio, como así también a taquilleros y controles.
- Contratación del Servicio de Seguridad de la Policía de Mendoza y Privada.
- Garantía por eventuales daños a las instalaciones, espectadores y participantes de evento.
- Contratación de Servicio de limpieza.
- Entrega de 50 litros de Gasoil.

1- El rubro a) comprende la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$ 720), debiéndose abonar directamente a sus prestadores inmediatamente realizado el partido. Dichos pagos serán supervisados a través de los funcionarios delegados por esta Dirección. Asimismo, el COMODATARIO deberá retribuir a taquilleros y controles por sus servicios en el evento, así como también se responsabiliza de impedir el ingreso al Campo de Juego y/o camarines a cualquier persona que no se encuentre autorizada por la Organización.

2 - EL rubro b) comprende la obligación de resguardar la realización del partido, a los espectadores, jugadores, de conformidad con las normas establecidas por la Asociación de Fútbol Argentino y la Liga Mendocina de Fútbol.

3- El rubro c) implica la firma de un Documento (Pagaré a la vista, sin protesto) por la suma de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000) por parte del COMODATARIO como garantía de los eventuales daños a las instalaciones, espectadores y participantes del evento. Una vez comprobada fehacientemente por esta Dirección la inexistencia de los referidos daños, se procederá a la devolución del mismo a su librador.

4- El rubro d) comprende la contratación de Servicio de limpieza.

Cuarta: El COMODANTE designa como responsable ante el COMODATARIO, con amplias facultades para controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas y del uso de las instalaciones, a los los Sres. Enrique Cuartara y/o Eduardo Barressi.

Quinta: El COMODATARIO se hará cargo del servicio de sanidad, que deberá contar como mínimo con dos (2) médicos, dos (2) camilleros y dos ambulancias y deberán estar presente 2 horas antes de la iniciación del partido y hasta su completa terminación.

Sexta: En caso que las condiciones meteorológicas se presenten adversas a la fecha de la realización del partido, el COMODANTE se reserva el derecho de postergarlo, conforme con los compromisos contraídos que existan referentes a la utilización del Estadio.

Séptima: El COMODATARIO podrá disponer desde las 12:00 del día del partido de las instalaciones a utilizar del Estadio, las cuales se entregan en perfecto uso y conservación, debiendo devolver las mismas en igual estado y debidamente efectuada la limpieza, en el término de 12 horas con posterioridad a la finalización del evento. Asimismo, para el caso de uso del campo de juego, el COMODANTE se reserva el derecho de convocar a personal de seguridad y control necesarios, a costo y cargo exclusivo del COMODATARIO.

Octava: EL COMODATARIO tendrá el derecho exclusivo de explotación de venta de bebidas, comestibles y souvenir dentro del Estadio, en este caso deberá convenir previamente con el COMODANTE la instalación de quioscos y stands destinados a tal actividad y que se instalen dentro del Estadio. Asimismo tendrá derecho exclusivo a la explotación de las playas de estacionamiento, debiendo tramitar las habilitaciones correspondientes.

Novena: El COMODATARIO podrá hacer uso del cartel electrónico, el que será operado por personal técnico del Estadio, y de la publicidad estática dentro del Campo de juego. Se deja constancia que el COMODANTE, se reserva espacios de publicidad para propaganda institucional.

Décima: El COMODATARIO toma a su exclusivo costo y cargo el pago de todos los impuestos, servicios y/o tasas que graven o puedan gravar el partido, ya sea a nivel nacional, provincial y/o municipal. Asimismo, deberá solicitar todos los permisos y habilitaciones pertinentes, desinteresando totalmente al COMODANTE de dichos compromisos.

Decimaprimeras: El personal permanente de la Dirección de Deportes y Desarrollo Comunitario afectado al partido tendrá libre acceso y circulación dentro del Estadio, debiendo acreditar su identidad para el otorgamiento de pases y acreditaciones.

Decimasegunda: El COMODANTE se reserva el derecho de disponer del Estadio y adyacencias del mismo en tanto y en cuanto no comprometa al COMODATARIO ante las disposiciones de la Liga Mendocina de Fútbol.

Decimotercera: A todos los efectos, las partes fijan como domicilios especiales los siguientes: el COMODANTE en el Estadio "Malvinas Argentinas", Parque General San Martín, Ciudad - Mendoza y el COMODATARIO en Balcarce 477 Godoy Cruz Mendoza, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, pactando expresamente para el caso de controversia judicial la jurisdicción ordinaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder.

En la ciudad de Mendoza, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Pablo A. Márquez
Daniel G. Rodríguez
Julio Vega

ANEXO

CONVENIO DE COMODATO Expediente 7611-D-98-77790

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Márquez y el Director de Deportes y Desarrollo Comunitario Prof. Daniel Gonzalo Rodríguez, Ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial señor Gobernador de la Provincia Dr. Arturo Pedro Lafalla, en adelante

el COMODANTE por una parte, y por la otra el Dr. Julio Vega L.E. N° 8.145.031, en su calidad de Presidente del Club Deportivo Godoy Cruz Antonio Tomba, en adelante el COMODATARIO, se conviene en celebrar el presente contrato de Comodato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: EL COMODANTE, cede el uso de las instalaciones del Estadio Provincial "Malvinas Argentinas", al COMODATARIO, para realizar un partido de fútbol, entre los primeros equipos del Club Deportivo Godoy Cruz Antonio Tomba y el Club San Martín de la Provincia de San Juan, el día 3 de diciembre de 1998, correspondiente a la primera fecha de la segunda ronda del Torneo de Primera "B" Nacional '98/'99, siendo exclusiva responsabilidad del COMODATARIO la producción, organización y desarrollo del evento .

Segunda: La capacidad del Estadio que se cede es la siguiente: Platea Este 8.500, Platea Oeste 14.500 y populares 24.000, de las que resulta una capacidad máxima aprovechable de 47.000 localidades.

Tercera: Dada la importancia de la participación de equipos mendocinos en el Torneo Nacional "B" y, en el marco de la promoción del Fútbol Mendocino y atendiendo que el citado partido es considerado de riesgo por el Ministerio del Interior, el COMODATARIO se hará cargo de los siguientes gastos y contrataciones:

- a) Pago de los servicios del Personal Técnico Auxiliar del Estadio, como así también a taquilleros y controles.
- b) Contratación del Servicio de Seguridad de la Policía de Mendoza y Privada.
- c) Garantía por eventuales daños a las instalaciones, espectadores y participantes de evento.
- d) Contratación de Servicio de limpieza.
- e) Entrega de 50 litros de Gasoil.

1- El rubro a) comprende la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$ 720), debiéndose abonar directamente a sus prestadores inmediatamente realizado el partido. Dichos pagos serán supervisados a través de los funcionarios delegados por esta Dirección. Asimismo, el COMODATARIO deberá retribuir a taquilleros y controles por sus servicios en el evento, así como también se responsabiliza

de impedir el ingreso al Campo de Juego y/o camarines a cualquier persona que no se encuentre autorizada por la Organización.

2 - EL rubro b) comprende la obligación de resguardar la realización del partido, a los espectadores, jugadores, de conformidad con las normas establecidas por la Asociación de Fútbol Argentino y la Liga Mendocina de Fútbol.

3- El rubro c) implica la firma de un Documento (Pagaré a la vista, sin protesto) por la suma de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000) por parte del COMODATARIO como garantía de los eventuales daños a las instalaciones, espectadores y participantes del evento. Una vez comprobada fehacientemente por esta Dirección la inexistencia de los referidos daños, se procederá a la devolución del mismo a su librador.

4- El rubro d) comprende la contratación de Servicio de limpieza.

Cuarta: El COMODANTE designa como responsable ante el COMODATARIO, con amplias facultades para controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas y del uso de las instalaciones, a los Sres. Enrique Cuartara y/o Eduardo Barressi.

Quinta: El COMODATARIO se hará cargo del servicio de sanidad, que deberá contar como mínimo con dos (2) médicos, dos (2) camilleros y dos ambulancias y deberán estar presente 2 horas antes de la iniciación del partido y hasta su completa terminación.

Sexta: En caso que las condiciones meteorológicas se presenten adversas a la fecha de la realización del partido, el COMODANTE se reserva el derecho de postergarlo, conforme con los compromisos contraídos que existan referentes a la utilización del Estadio.

Séptima: El COMODATARIO podrá disponer desde las 18:00 del día del partido de las instalaciones a utilizar del Estadio, las cuales se entregan en perfecto uso y conservación, debiendo devolver las mismas en igual estado y debidamente efectuada la limpieza, en el término de 12 horas con posterioridad a la finalización del evento. Asimismo, para el caso de uso del campo de juego, el COMODANTE se reserva el derecho de convocar a personal de seguridad y control necesarios, a costo y cargo exclusivo del COMODATARIO.

Octava: EL COMODATARIO tendrá el derecho exclusivo de explotación de venta de bebidas, comestibles y souvenir dentro del Estadio, en este caso deberá convenir previamente con el COMODANTE la instalación de quioscos y stands destinados a tal actividad y que se instalen dentro del Estadio. Asimismo tendrá derecho exclusivo a la explotación de las playas de estacionamiento, debiendo tramitar las habilitaciones correspondientes.

Novena: El COMODATARIO podrá hacer uso del cartel electrónico, el que será operado por personal técnico del Estadio, y de la publicidad estática dentro del Campo de juego. Se deja constancia que el COMODANTE, se reserva espacios de publicidad para propaganda institucional.

Décima: El COMODATARIO toma a su exclusivo costo y cargo el pago de todos los impuestos, servicios y/o tasas que graven o puedan gravar el partido, ya sea a nivel nacional, provincial y/o municipal. Asimismo, deberá solicitar todos los permisos y habilitaciones pertinentes, desinteresando totalmente al COMODANTE de dichos compromisos.

Decimaprimeras: El personal permanente de la Dirección de Deportes y Desarrollo Comunitario afectado al partido tendrá libre acceso y circulación dentro del Estadio, debiendo acreditar su identidad para el otorgamiento de pases y acreditaciones.

Decimasegunda: El COMODANTE se reserva el derecho de disponer del Estadio y adyacencias del mismo en tanto y en cuanto no comprometa al COMODATARIO ante las disposiciones de la Liga Mendocina de Fútbol.

Decimotercera: A todos los efectos, las partes fijan como domicilios especiales los siguientes: el COMODANTE en el Estadio "Malvinas Argentinas", Parque General San Martín, Ciudad - Mendoza y el COMODATARIO en Balcarce 477 Godoy Cruz Mendoza, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, pactando expresamente para el caso de controversia judicial la jurisdicción ordinaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder.

En la ciudad de Mendoza, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Pablo A. Márquez
Daniel G. Rodríguez
Julio Vega

Resoluciones 

**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y
SALUD**

RESOLUCIÓN N° 210

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000565-D-99-77705, 0041542-D-98-77734, 0041541-D-98-77734, 0041547-D-98-77734, 0041565-D-98-77734, 0041553-D-98-77734, 0041554-D-98-77734, 0041555-D-98-77734, 0041556-D-98-77734, 0041549-D-98-77734, 0041557-D-98-77734, 0041539-D-98-77734, 0041563-D-98-77734, 0041538-D-98-77734, 0041564-D-98-77734, 0041546-D-98-77734, 0041562-D-98-77734, 0041551-D-98-77734, 0041548-D-98-77734, 0041680-D-98-77734, 0041550-D-98-77734, 0041552-D-98-77734, 0041543-D-98-77734, 0041544-D-98-77734, 0041545-D-98-77734, 0041566-D-98-77734, 0041560-D-98-77734, 0041561-D-98-77734, 0041559-D-98-77734, 0041679-D-98-77734, 0041540-D-98-77734, 0041558-D-98-77734, 11872-D-98-77731, 11870-D-98-77731, 11867-D-98-77731, 11866-D-98-77731, 11934-D-98-77731, 11932-D-98-77731, 11929-D-98-77731, 11928-D-98-77731, 11898-D-98-77731, 11890-D-98-77731, 11889-D-98-77731, 11888-D-98-77731, 11887-D-98-77731, 11886-D-98-77731, 20749-D-98-77732, 11885-D-98-77731, 20748-D-98-77732 y 20739-D-98-77732, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MAQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución; se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación. Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos y la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñarán en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio, los que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agregan como ANEXOS I al XLIX de la presente Resolución:

ANEXO I

Da. MARIANA PAULA QUIROGA, DNI. N° 22.559.028

ANEXO II

Da. MARÍA DEL CARMEN CARENA, DNI. N° 14.532.397

ANEXO III

Dn. CELSO ANTONIO CERDA, DNI. N° 20.614.500

ANEXO IV

Da. GABRIELA VIRGINIA CAMUS, DNI. N° 20.562.418

ANEXO V

Da. CECILIA BEATRIZ MATTOLINI, DNI. N° 18.446.703

ANEXO VI

Da. CELINA CONTE, DNI. N° 23.647.982

ANEXO VII

Da. MARIANA IRIS STOISA, DNI. N° 18.080.265

ANEXO VIII

Da. CLAUDIA MARCELA LUCERO VELAZQUEZ, DNI. N° 21.955.827

ANEXO IX

Da. MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ, DNI. N° 10.655.050

ANEXO X

Da. MARÍA MATILDE BOUERI, DNI. N° 18.079.910

ANEXO XI

Dn. MARCELO ALEJANDRO SAVE, DNI. N° 17.177.913

ANEXO XII

Da. PÍA LETICIA MUÑOZ, DNI. N° 24.225.184

ANEXO XIII

Dn. AGUSTÍN CÉSAR FACHINELLI, DNI. N° 22.755.950

ANEXO XIV

Da. MARÍA YOLANDA MORGANI, DNI. N° 23.832.042

ANEXO XV

Da. MARÍA ELISA DIMARCO, DNI. N° 18.472.862

ANEXO XVI

Da. MARÍA DE LOS ANGELES SARA, DNI. N° 22.178.123

ANEXO XVII

Da. ALICIA RAQUEL NAVIA, DNI. N° 21.371.270

ANEXO XVIII

Dn. JUAN JOSÉ NOLI BADANO, DNI. N° 14.065.415

ANEXO XIX

Da. MARGARITA RABINOVICH, DNI. N° 17.640.049

ANEXO XX

Da. MARCELA MARÍA BUNADER, DNI. N° 20.562.136

ANEXO XXI

Da. PATRICIA LINA MOLINA, DNI. N° 14.197.476

ANEXO XXII

Da. NORMA BEATRIZ MIGUEZ, DNI. N° 16.686.592

ANEXO XXIII

Dn. RUBÉN SERGIO LEMOS, DNI. N° 16.555.512

ANEXO XXIV

Dn. MARCELO EDGARDO PEZZIMENTI, DNI. N° 17.621.010

ANEXO XXV

Da. MARÍA ALEJANDRA CAPONE, DNI. N° 12.783.493

ANEXO XXVI

Da. MARCELA CRISTINA SERRA, DNI. N° 20.304.297

ANEXO XXVII

Da. MARISA ANTONIA OLIVAREZ, DNI. N° 23.259.272

ANEXO XXVIII

Da. SILVIA REGINA VENERDINI, DNI. N° 12.044.010

ANEXO XXIX

Dn. RAMÓN MIGUEL DORADO, DNI. N° 16.660.195

ANEXO XXX

Dn. RICARDO ALBERTO ALONSO, DNI. N° 18.012.477

ANEXO XXXI

Da. MÓNICA HAYDÉE PEREYRA, DNI. N° 13.292.084

ANEXO XXXII

Da. ROSA GRACIELA NOEMÍ DIOVERTI, L.C. N° 5.879.216

ANEXO XXXIII

Dn. DAMIAN MAURICIO CHACÓN, DNI. N° 16.278.187

ANEXO XXXIV

Dn. HÉCTOR OSVALDO CASTRO, DNI. N° 18.490.513

ANEXO XXXV

Dn. RAÚL ALEJANDRO CARRIÓN, DNI. N° 14.311.427

ANEXO XXXVI

Da. JAQUELINA BETANCUD, DNI. N° 18.083.079

ANEXO XXXVII

Da. MARÍA ESTER BAGNATO, DNI. N° 12.138.797

ANEXO XXXVIII

Da. AMANDA MARGARITA ALDUNATE, DNI. N° 14.185.873

ANEXO XXXIX

Da. MARÍA ELENA AGUILAR, DNI. N° 12.044.663

ANEXO XL

Dn. LEONARDO ENRIQUE MOLINA, DNI. N° 23.598.713

ANEXO XLI

Dn. PABLO OSCAR HERNANDEZ LOPEZ, DNI. N° 24.938.342

ANEXO XLII

Da. DIGNA AMADA CORNELIA DE LOS ANGELES HAMZI PUEBLA, DNI. N° 92.397.706

ANEXO XLIII

Dn. CLAUDIO MARCELO GUTIERREZ, DNI. N° 17.798.303

ANEXO XLIV

Dn. MARIO MIGUEL GUDIÑO, DNI. N° 22.903.379

ANEXO XLV

Dn. EDUARDO FELIX GUDIÑO, DNI. N° 11.042.527

ANEXO XLVI

Dn. VÍCTOR FABIÁN LUCERO, DNI. N° 22.529.988

ANEXO XLVII

Da. SANDRA PATRICIA GONZALEZ, DNI. N° 20.357.609

ANEXO XLVIII

Dn. PEDRO DANIEL HUESPE, DNI. N° 20.932.337

ANEXO XLIX

Dn. ORLANDO ENRIQUE MARCELO CATANEO, DNI. N° 22.089.156

Artículo 2° - El gasto autoriza-

do por el Artículo 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1998: CUENTA GENERAL:

D9720041305 00 - D97201 41305 00 D97202 41305 00 -D97203 41305 00 - D97204 41305 00 - D97303 41305 00 D97501 41305 00 - D97504 41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN:
D30399 - D30402 - D30406 - D30412- D30413 - D30414 - D30415 - D30416

Artículo 3° - Establecer que la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que los contratos aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución se efectúan en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley 6656.

Artículo 5° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado de los respectivos contratos.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCIÓN N° 211

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto el expediente 51.406-D-

98-77730, en el cual se solicita se otorgue el Adicional por «Mayor Dedicación» que establecen los Arts. 32 - Punto 9 - y 43 de la Ley N° 5465, modificado por el Art. 21 de la Ley N° 5811, a diverso personal, con funciones en la Dirección de la Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, del Ministerio

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social y en uso de las facultades conferidas por el Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por otorgado a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999, el Adicional por «Mayor Dedicación», que establecen los Arts. 32 - Punto 9 - y 43 de la Ley N° 5465, modificado por el Art. 21 de la Ley N° 5811, a los agentes que se mencionan en la Planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, con funciones en la Dirección de la Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, del Ministerio.

Artículo 2° - Establézcase que el personal que se detalla en la Planilla Anexa a esta Resolución, deberá percibir el CINCUENTA POR CIENTO (50%) más del sueldo.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

Planilla anexa

Expte: 51.406-D-98-77730

CARACTER 2 - JURISDICCIÓN 08 - UNIDAD ORGANIZATIVA 29

Nombre y apellido	Legajo	Clase	Código Escalafonario
Abella, Olga	204138486	015	15-7-2-05
Arcos de Jahan, Adriana	317022041	010	15-6-1-03
Arenas, Cristina Mirta	206555704	010	15-1-2-02
Astudillo, Sergio Fabián	321688925	004	15-1-2-02
Barrionuevo, Walter Omar	313177813	006	15-1-2-02
Carrer, María Teresa	303685570	015	15-1-3-08
Castro, Eduardo B.	106839459	009	15-5-1-03
Celani, Blanca Aída	205406598	011	15-1-3-03
Chales, Andrés Ramón	308072668	015	15-1-3-08
Di Césare, María Sonia	317989380	014	15-1-3-07
Díaz, Hilda	316908163	011	15-1-3-03
Heredía, Luis Oscar	314939515	005	15-7-1-02
Herrera, Antonio Claudio	310318932	005	15-5-1-03

Nombre y apellido	Legajo	Clase	Código Escalafonario
Lima de Aldao, Norma	205330443	015	15-1-3-08
Lubowiecki, Marcos	308368809	017	75-1-4-03
Marianetti, Sonia Beatriz	317246537	015	15-1-3-08
Mercado, Marisa S.	313453960	008	15-1-2-02
Montiel, Norma Esther	316555209	006	15-7-1-02
Moyano, Silvia,	306061097	010	15-1-2-02
Olmos, Ricardo Osvaldo	316697441	011	15-1-3-03
Ontiveros, Alejandro F.	314524958	016	15-1-3-09
Páez de Ibáñez, Rosa N.	201717107	012	15-1-3-04
Páez de Videla, María	209994766	014	15-1-3-07
Pérez, Francisco José	311382491	005	15-7-1-01
Polvoreda, Julio	106878182	010	15-1-2-02
Quinteros, R. Gustavo,	317183180	004	15-7-1-01
Reyes, Silvia Elena	204262742	015	15-1-3-08
Suárez, Carlos R.	312128691	014	15-1-3-07
Timoner, Roberto A.	108156589	015	15-1-3-08
Torres, Walter D.	316294874	005	15-7-1-01
Vargas de Alvarez, Mirta	206061096	004	15-7-1-02

RESOLUCIÓN N° 211

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto el expediente 4492-P-9804186, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. CARLOS ROBERTO QUIROGA, con funciones en el Hospital «Luis C. Lagomaggiore» dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de marzo de 1999, la renuncia presentada por el profesional que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 8 - CARACTER 2 HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 04 CLASE 008 - Médico - Cód. 27-3-4-01 - Servicio de Cirugía General - Cirugía General - por concurso. Dr. CARLOS ROBERTO QUIROGA, clase 1935, L.E. N° 6.864.628, Legajo 106864628.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCIÓN N° 304

Mendoza, 16 de febrero de 1999

Visto el expediente 352-P-99-04186 en el cual obra la renuncia presentada por la agente DELIA ALICIA GALLARDO, con funciones en el Hospital «Luis C. Lagomaggiore» dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, la conformidad de la Dirección de Hospitales, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de enero de 1999, la renuncia presentada por la agente que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 8 - CARACTER 2 HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 04 CLASE 013 - Jefe de Unidad (Carrera de Enfermería) - Cód. 15-2-2-04 Da. DELIA ALICIA GALLARDO, clase 1939, L.C. N° 2.386.000, Legajo 202386000.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCIÓN N° 304

Mendoza, 16 de febrero de 1999

Visto el expediente 77-C-99-

04280, en el cual obra la renuncia presentada por la Dra. MARÍA EDITH CARDONA, como asimismo se solicita la continuidad de la designación interina efectuada oportunamente a favor de la Dra. SUSANA BEATRIZ POQUET, ambas profesionales con funciones en el Hospital «Alfredo I. Perrupato» del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. SUSANA BEATRIZ POQUET fue designada interinamente por Resolución N° 2420/98, en reemplazo de la Dra. María Edith Cardona, licenciada sin goce de haberes, según Resolución N° 2864/97.

Que a partir del 1 de enero de 1999, la Dra. María Edith Cardona eleva su renuncia al cargo de revista, razón por la cual es necesario establecer la continuidad de la designación de la Dra. Poquet.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales del Ministerio y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98 y por el Decreto-Acuerdo N° 845/93,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de enero de 1999, la renuncia presentada por la profesional que se menciona, con funciones en la dependencia que se detalla, al cargo que se indica:

JURISDICCIÓN 8 - CARACTER 2 HOSPITAL «ALFREDO I. PERRUPATO» - UNIDAD ORGANIZATIVA 11 CLASE 001 - Médico - Cód. 27-3-4-01 - interino
Dra. MARÍA EDITH CARDONA, clase 1963, DNI. N° 16.374.094, Legajo 316374094.

Artículo 2° - Establecer la continuidad de la designación interina efectuada por Resolución N° 2420/98, a favor de la Dra. SUSANA BEATRIZ POQUET, clase 1966, DNI. N° 18.079.677, en el cargo de Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-4-01 - Hospital «Alfredo I. Perrupato» - Unidad Organizativa 11 - Carácter 2 - Legajo 318079677, la que a partir del 1 de enero de 1999 es en forma interina y hasta tanto se cubra el

cargo por concurso, en virtud de la renuncia de la Dra. María Edith Cardona, aceptada en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCIÓN N° 307

Mendoza, 16 de febrero de 1999

Visto el expediente 143-H-99-04280 en el cual se comunica el fallecimiento del Dr. OSVALDO ORLANDO HERRERA, ocurrido el día 10 de enero de 1999.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Dar de baja por fallecimiento a partir del 11 de enero de 1999, del cargo que se indica, al profesional que a continuación se menciona:

JURISDICCIÓN 08 - CARACTER 2 HOSPITAL «ALFREDO I. PERRUPATO» - UNIDAD ORGANIZATIVA 11 CLASE 007 - Médico - Cód. 27-3-4-01 - Art. 6° Decreto-Ley N° 4871/83.
Dr. OSVALDO ORLANDO HERRERA, clase 1942, L.E. N° 6.894.946, Legajo 106894946.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCIÓN N° 321

Mendoza, 16 de febrero de 1999

Visto el expediente 0012077-S-9877705, en el cual se solicita la rectificación de la fecha consignada en las Resoluciones Nros. 2525 al 2564/98, y

CONSIDERANDO:

Que motiva lo solicitado en razón que en la fecha de emisión de

las Resoluciones mencionadas, por un error involuntario, se colocó día 3 de octubre de 1998, (día sábado)

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde modificar la fecha consignada en las mismas, a fin de subsanar la falla administrativa.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos y lo dictaminado por Asesoría Legal,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Rectificar las Resoluciones Nros. 2525 al 2564/98, en lo concerniente a la fecha de emisión consignada en las mismas, siendo la correcta: 5 DE OCTUBRE DE 1998, la que valdrá para todos sus efectos (y no como se especificara oportunamente 3 de octubre de 1998).

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCIÓN N° 328

Mendoza, 16 de febrero de 1999

Visto el expediente 3272-D-98-77740, en el cual se solicita se fijen los montos arancelarios, a fin de ser aplicados a los distintos servicios que realiza el Departamento de Farmacia de la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de las características particulares del Departamento de referencia y los servicios que realiza de Inspección y Control a Establecimientos, Farmacias, Droguerías, Laboratorios, debe reglamentarse el cobro de los mismos.

Que resulta necesario actualizar el cobro de aranceles enmarcados en la Ley N° 5697 y Resolución N° 687/94, como así incorporar otros servicios, en virtud de la gestión que implica su trámite.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia y lo aconsejado por la Subsecretaría de Salud,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la Resolución N° 687/94.

Artículo 2° - Fijar a partir de la fecha de la presente Resolución, los montos para los servicios que efectúa el Departamento de Farmacia, los que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° - Establecer que dichos fondos serán ingresados a través del Departamento de Farmacia de la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios, y constituirán Recursos Propios de la citada Dirección.

Artículo 4° - Establecer que la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios, deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley N° 5578, Decretos y Resoluciones Reglamentarias, como así a la Resolución N° 2634/93 en lo relativo a las Rendiciones de Ingresos y Egresos de Fondos provenientes de la aplicación de la citada Ley.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

Anexo

ARANCELES PARA EL COBRO DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA

- 01 - Habilitación de Farmacias \$ 200,00;
- 02 - Habilitación de Droguerías \$ 300,00;
- 03- Habilitación de Laboratorios \$ 500,00;
- 04- Transferencias de Fondo de Comercio \$ 135,00;
- 05 - Transformación de Fondo de Comercio \$ 135,00;
- 06- Traslados de Farmacias, Droguerías y/o Laboratorios \$ 135,00;
- 07- Cambios de Dirección Técnica \$ 70,00;
- 08- Apertura, sellado y rubricados de Libros:

* Recetario (500 y 1000 fojas) \$ 5,00
 * Sicotrópicos \$ 5,00
 * Estupefacientes (los entrega el Departamento) \$ 18,00
 * Libro Registro de Inyectable \$ 5,00
 09-Talonario de Adquisición de Estupefacientes \$ 5,50;
 10-Talonario de Adquisición de Sicotrópicos \$ 7,50;
 11 - Recetario para Prescripción de Sicotrópicos (50 recetas) \$ 5,50;
 12 - Recetario para Prescripción de Estupefacientes (10 recetas) \$ 3,50
 13-Talonario de Estupefacientes para clínicas sin farmacia habilitadas \$ 5,50
 14-Certificados varios para Farmacéuticos \$ 2,00;
 15-Derecho de Inspección Anual \$ 20,00
 16-Certificados de especialidades medicinales vigentes para proveedores/hoja \$ 1,00
 17-Cobro de Multas provenientes de Sanciones, de: \$ 100,00 a: \$1.000,00.

RESOLUCIÓN N° 372

Mendoza, 26 de febrero de 1999

Visto el expediente 6605-M-98-04135 y sus acumulados 6611-G-98-04135, 6613-C-98-04135, 6612-A-98-04135, 6610-A-98-04135, 6615-U-98-04135, 6602-A-98-04135, 6603-N-98-04135, 6606-B-98-04135, 6604-B-98-04135, 6619-CH-98-04135, 6614-A-98-04135 y 6609-F-98-04135, en el cual obra la Resolución N° 2/99 emanada del Directorio del Hospital Central dependiente del Ministerio, por la cual se acepta la renuncia presentada por diverso personal con funciones en sus dependencias.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerto N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Ratificar la Resolución N° 2/99 emanada del Directorio del Hospital Central dependiente del Ministerio, cuyo texto se transcribe a continuación:

«ARTÍCULO N° 1: Aceptar a partir

del 11 de febrero de 1999, la renuncia de la agente que se menciona a continua al cargo que se especifica, con funciones en el Hospital Central que se detalla:

«JURISDICCION 08 - CARACTER 2
 «HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

«CLASE 010 - ENFERMERÍA - Cód. 15-2-1-02-10

«Sra. FRANCISCA NOEMÍ MORENO DE MORON, clase 1933, Legajo N° 2-00.954.568-8-01

«CLASE 010 - ENFERMERÍA - Cód. 15-2-1-01-010

«Sra. GAUNA DE REYES ESTER JULIA, clase 1939, Legajo N° 2-02.535.482-6-01

«CLASE 009 - ENFERMERÍA - Cód. 15-2-1-01-09

«Sra. CARRIZO ALABINA DE JESÚS, clase 1935, Legajo N° 2-01.757.561-0-01 «CLASE 010 - ENFERMERÍA - Cód. 15-2-1-02-010

«Sra. DELFA PAULA ARAYA DE CORTINEZ, clase 1937, Legajo N° 2-03.038.569-0-01

«CLASE 013 - ENFERMERÍA - Cód. 15-2-2-04-013

«Sra. ALICIA ELVIRA ARRO DE ANDRENACCI, clase 1932, Legajo N° 2-00.852.435-3-01

«CLASE 010 - TÉCNICA INSTRUMENTISTA - Cód. 15-2-1-02-010

«Sra. ULLOA IRMA INÉS, clase 1937, Legajo 2.02.741.931-2-01.
 «CLASE 010 - ENFERMERÍA - Cód. 15-2-1-02-010

«Sra. VIRGINIA ARRIAGADA DE MANZUR, clase 1937, Legajo N° 03.554.211

«CLASE 013 - ENFERMERÍA - Cód. 15-2-2-04-013

«Sra. ROSA GALA NEIRA DE IBARZABAL, clase 1939, Legajo N° 3-18.082.020-5-01

«CLASE 013 - ENFERMERÍA - Cód. 15-2-2-04-013

«Sra. MARIAN BRAHIM, clase 1937, Legajo 2-03.307.560-3-01

«CLASE 013 - ENFERMERÍA - Cód. 15-2-2-04-013

«Sra. FELISA DEL VALLE BALADA DE DEL PONTI, clase 1935, Legajo «N° 2-03.050.397-9-01

«ARTÍCULO N° 2: Aceptar a partir del 13 de febrero de 1999, la renuncia presentada por la agente que se menciona a continuación, al cargo que se especifica, con funciones en el Hospital Central que se detalla:

«JURISDICCION 8 - CARACTER 2

«HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

«CLASE 009 - TÉCNICO AUXILIAR - Cód. 6-1-02-09

«Sra. CHAVEZ DE ALBARRACÍN OLGA, clase 1936, Legajo N° 2-02.335.083-4-01

«ARTÍCULO N° 3: Aceptar a partir del 22 de febrero de 1999, la renuncia presentada por la agente que se menciona a continuación, al cargo que se especifica, con funciones en el Hospital Central que se detalla:

«JURISDICCION 8 - CARACTER 2

«HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

«CLASE 010 - ENFERMERÍA - Cód. 15-2-1-02-010

«Sra. ALICIA PETRONA ATENCIO DE ARAYA, clase 1938, Legajo N° 2-03.725.504-5-01.

«ARTÍCULO N° 4: Aceptar a partir del 2 de marzo de 1999, la renuncia presentada por la agente que se menciona a continuación, al cargo que se especifica, con funciones en el Hospital Central que se detalla:

«JURISDICCION 08 - CARACTER 2

«CLASE 013 - ENFERMERÍA - Cód. 15-2-2-04-013

«Sra. MARIA ESTELA FERREIRA DE MADEO, clase 1937, Legajo N° 2-03.577.130-8-01

Artículo 2° - Establecer que la denominación de los cargos de las siguientes personas es como se especifica a continuación y no como figura en la Resolución N° 2/99, ratificada precedentemente:

CLASE 013 - JEFE UNIDAD CARRERA ENFERMERÍA - Cód. 15-2-2-04

Sra. ALICIA ELVIRA ARRO DE ANDRENACCI, Legajo N° 2-00.852.435-3-01.

CLASE 013 - JEFE UNIDAD CARRERA ENFERMERÍA - Cód. 15-2-2-04

Sra. ROSA GALA NEIRA DE IBARZABAL, Legajo N° 3-18.082.020-5-01

CLASE 013 - JEFE UNIDAD CARRERA ENFERMERÍA - Cód. 15-2-2-04

Sra. MARIAN BRAHIM, Legajo 2-03.307.560-3-01

CLASE 013 - JEFE UNIDAD CARRERA ENFERMERÍA - Cód. 15-2-2-04

Sra. FELISA DEL VALLE BALADA DE DEL PONTI, Legajo N° 2-03.050.397-9-01

CLASE 013 - JEFE UNIDAD CARRERA ENFERMERÍA - Cód. 15-2-2-04

Sra. MARÍA ESTELA FERREIRA DE MADEO, Legajo N° 2-03.577.130-8-01

Artículo 3° - Establecer que el nombre correcto de las siguientes agentes es como se consigna a continuación y no como figura en la Resolución N° 2/99, ratificada por el artículo 1° de la presente Resolución:

Da. ALBINA JESUS CARRIZO (En lugar de Alabina de Jesús)
 Da. MARIAN BRAHIM GOMEZ (En lugar de Marian Brahim)

Artículo 4° - Establecer que Da. OLGA CHAVEZ DE ALBARRACÍN, Legajo 202335083-4-01, revista en el Régimen Salarial 15.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS**RESOLUCION N° 1.789-AOP**

Mendoza, 22 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 6590-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edi-

ficios Escolares, creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 23 de octubre de 1998, con destino a la contratación de las obras: «Construcción Escuela s/n - Sin Nombre - ubicada en Ruta Provincial 15 y Callejón Suárez - Agrelo - Luján - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución N° 1207 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 29 de setiembre de 1998, arrojó el resultado que ilustran las actas corrientes a fojas 2020 (Sobre N° 1) y 2023 (Sobre N° 2) del expediente N° 6590-P-1998-30091.

Que la Comisión de Estudio de Propuestas a fojas 2037 y el Consejo de Obras Públicas a fojas 2039 del mencionado expediente, recomendaron adjudicar las obras de que se trata a la firma «Carreras y Gutiérrez Sociedad Anónima», por resultar su propuesta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta previsto por el Artículo 10° del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), dado que existen fondos para la atención del gasto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Adjudíquese a la firma «Carreras y Gutiérrez Sociedad Anónima» la ejecución de las obras: «Construcción Escuela s/n - Sin Nombre - ubicada en Ruta Provincial 15 y Callejón Suárez - Agrelo - Luján - Mendoza», por un importe de Seiscientos setenta y cinco mil noventa y cuatro pesos con setenta y un centavos (\$ 675.094,71), de acuerdo con su propuesta obrante a fojas 2032 del expediente N° 6590-P-1998-30091.

Artículo 2° - La Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 3° - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el artículo primero, establézcase el presupuesto de las obras en la suma total de Setecientos veinte mil noventa y cuatro pesos con setenta y un centavos (\$ 720.094,71) que se ajusta al siguiente detalle:

Pres. de Obra	\$	675.094,71
Hon. Prof. (gastos de inspección de obra)	\$	27.000,00
Gastos Grales. de Obra	\$	18.000,00
Total General	\$	720.094,71

Artículo 4° - El gasto autorizado por esta resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, en la siguiente forma y proporción:

I- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998; Unidad de Gestión de Crédito: F00116-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo: F00116

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con los fondos autorizados por Resolución N° 1207-AOP-1998.

Gastos Grales. de Obra	\$	8.000,00
------------------------	----	----------

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra básica	\$	286.000,00
Honorarios Profesionales	\$	6.000,00
Subtotal	\$	292.000,00
Subtotal Ejercicio 1998	\$	300.000,00

II- Con cargo al Presupuesto -Ejercicio 1999 - Partidas Correlativas:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con los fondos que deposite la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Grales. de obra	\$	10.000,00
------------------------	----	-----------

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica	\$	389.094,71
Honorarios Profesionales	\$	21.000,00

Subtotal	\$	410.094,71
Subtotal Ejercicio 1999	\$	420.094,71
Total General Ejerc. 1998/99	\$	720.094,71

Son: Setecientos veinte mil noventa y cuatro pesos con setenta y un centavos.

Artículo 5° - La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Hacienda, al solo efecto de la conformidad prevista por el Artículo 10° del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas) y Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 313/1980.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

RESOLUCION N° 72-AOP

Mendoza, 14 de enero de 1999

Visto el expediente N° 5125-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 10 de setiembre de 1998, con destino a la contratación de las obras: «Construcción Escuela N° 4-138 Sin nombre - Calle Hovestad y Villagra - Departamento Malargüe - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución N° 905 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 19 de agosto de 1998, arrojó el resultado que ilustran las actas corrientes a fojas 2404 (Sobre N° 1) y 2417 (Sobre N° 2) del expediente N° 5125-P-1998-30091.

Que la Comisión de Estudio de Propuestas a fojas 2500 y el Consejo de Obras Públicas a fojas 2509 del mencionado expediente, recomendaron adjudicar las obras de que se trata a la firma «U.T.E. García Arias - Hidalgo Sociedad de Responsabilidad Limitada - Ingeniero Daniel Mendoza», por resultar su propuesta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, dado que

existen fondos para la atención del gasto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Adjudíquese a la firma «U.T.E. García Arias - Hidalgo Sociedad de Responsabilidad Limitada - Ingeniero Daniel Mendoza» la ejecución de las obras: «Construcción Escuela N° 4-138 Sin nombre - Calle Hovestad y Villagra - Departamento Malargüe - Mendoza», por un importe de Novecientos sesenta y un mil ciento setenta y cinco pesos con ochenta y un centavos (\$ 961.175,81), de acuerdo con su propuesta obrante a fojas 2422 del expediente N° 5125-P-1998-30091.

Artículo 2° - La Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 3° - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el artículo primero, establézcase el presupuesto de las obras en la suma total de Un millón diecinueve mil ciento setenta y cinco pesos con ochenta y un centavos (\$ 1.019.175,81) que se ajusta al siguiente detalle:

Pres. de Obra	\$	961.175,81
Hon. Prof. (gastos de inspección de obra)	\$	18.000,00
Gastos Grales. de Obra	\$	40.000,00
Total General	\$	1.019.175,81

Artículo 4° - El gasto autorizado por esta resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, en la siguiente forma y proporción:

I- Con cargo a los fondos autorizados por Resolución N° 905-AOP-1998: Unidad de Gestión de Crédito: F20955-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo: F20955:

Gastos Grales. de Obra	\$	10.000,00
Subtotal Ejercicio 1998	\$	10.000,00

II- Con cargo al Presupuesto de

Erogaciones Vigente Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F20955-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo: F 20955.

1- Gastos Grales. de obra	\$ 30.000,00
2- Honorarios Profesionales (gastos insp. de obra)	\$ 18.000,00
3- Obra Básica	\$ 961.175,81
Subtotal	
Ejercicio 1999	\$1.009.175,81
Total General	
Ejerc. 1998/99	\$1.019.175,81

Son: Un millón diecinueve mil ciento setenta y cinco pesos con ochenta y un centavos.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION Nº 74-AOP

Mendoza, 14 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 6591-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 23 de octubre de 1998, con destino a la contratación de las obras: «Construcción Escuela Nº 4-155 COBSA Barrio Santa Ana - Villa Nueva - Departamento Guaymallén - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución Nº 1206 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 29 de setiembre de 1998, arrojó el resultado que ilustran las actas corrientes a fojas 3288 (Sobre Nº 1) y 3300 y 3320 Sobre Nº 2 del expediente Nº 6591-P-1998-30091.

Que la Comisión de Estudio de Propuestas a fojas 3327/3329 y el Consejo de Obras Públicas a fojas 3330 del mencionado expediente, recomendaron adjudicar las obras de que se trata a la firma «Carrera y Gutiérrez Sociedad Anónima», por un importe de \$ 1.045.059 por resultar su mejora de oferta económica de fojas 3322 conveniente para los intereses del Estado

Por lo expuesto, dado que exis-

ten fondos para la atención del gasto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - ACUERDO Nº 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Adjudíquese a la firma «Carreras y Gutiérrez Sociedad Anónima» la ejecución de las obras: «Construcción Escuela Nº 4-155 COBSA Barrio Santa Ana - Villa Nueva - Departamento Guaymallén - Mendoza», por un importe de Un millón cuarenta y cinco mil cincuenta y nueve pesos (\$ 1.045.059), de acuerdo con su mejora de oferta económica obrante a fojas 3322 del expediente Nº 6591-P-1998-30091.

Artículo 2º - La Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 3º - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el artículo primero, establézcase el presupuesto de las obras en la suma total de Un millón noventa y siete mil cincuenta y nueve pesos (\$ 1.097.059) el que se ajusta al siguiente detalle:

Pres. de Obra	\$ 1.045.059,00
Hon. Prof. (gastos de inspección de obra)	\$ 27.000,00
Gastos Grales. de Obra	\$ 25.000,00
Total General	\$ 1.097.059,00

Artículo 4º - El gasto autorizado por esta resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, en la siguiente forma y proporción:

<i>I- Con cargo a los fondos autorizados por Resolución Nº 1206-AOP-1998: Unidad de Gestión de Crédito: F00105-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo: F00105:</i>	
Gastos Grales. de Obra	\$ 10.000,00
Subtotal	
Ejercicio 1998	\$ 10.000,00

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Cré-

dito: F00105-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo: F 00105.

1- Gastos Grales. de obra	\$ 15.000,00
2- Honorarios Profesionales (gastos insp. de obra)	\$ 27.000,00
3- Obra Básica	\$1.045.059,00
Subtotal	
Ejercicio 1999	\$1.087.059,00
Total General	
Ejerc. 1998/99	\$1.097.059,00

Son: Un millón noventa y siete mil cincuenta y nueve pesos.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCIÓN Nº 317

Mendoza, 22 de marzo de 1999

VISTO el Expediente Nº 3503-D-99, en el que obra la renuncia presentada por la Arquitecta Viviana Antonietti, al cargo de Miembro Titular de la Junta Electoral de la Enseñanza Media de la Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1447-DGE-98, se designó a la Arquitecta Viviana Antonietti, en el cargo de Miembro Titular de la Junta Electoral de la Enseñanza Media;

Que también por la Resolución Nº 1447-DGE-98 se designaron Miembros Suplentes en la Junta Electoral, la primera de las cuales es la Profesora Amalia Castro;

Por ello y conforme con lo dispuesto por el Decreto Acuerdo Nº 1293/88,

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1ro.- Acéptese a partir del 18 de febrero de 1999, la renuncia presentada por la Arquitecta VIVIANA ANTONIETTI, D.N.I. Nº 10.331.150, al cargo de Miembro Titular de la Junta Electoral de Enseñanza Media de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Dispóngase que,

a partir del 18 de febrero de 1999, la Profesora AMALIA CASTRO, D.N.I. Nº 13.396.039, cumpla funciones como Miembro Titular de la Junta Electoral de Enseñanza Media de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Marta Blanco de Rodríguez



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

RESOLUCION Nº 208-S.O.P.

Mendoza, 16 de marzo de 1999

Visto el Expediente Nº 10.379-V-93.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS E HIGIENE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA RESUELVE:

Artículo 1º - Hácese saber al Sr. Edgardo Daniel García titular del inmueble baldío sito en calle Bajada de Arrollabes Nº 2712 de Ciudad, que por los trabajos de relleno de pozo séptico se ha ocasionado un gasto de \$ 192,04; por lo que en el término de los diez días de notificado deberá ingresar dicho importe, bajo apercibimiento de su cobro por vía judicial.

Artículo 2º - Notifíquese al Sr. Edgardo Daniel García mediante edictos publicados por el término de tres días en forma alternada en el Boletín Oficial y un diario local, a través del Despacho de la Secretaría de Hacienda.

Cumplimentado, por Dirección de Rentas-Reg. y Recaudación fórmulase cuenta de \$ 192,04 y gastos de la presente publicación edictal como asimismo del importe de \$ 565,86 (Res. Nº 28/98 fs. 35). Fecho, gírese al Dpto. de Inspección de la Dirección de Obras Privadas.

Oscar G. Salvo

24/26/30/3/99 (3 P.) \$ 37,05
A/Cobrar